

Decreto n° 118 de 1942 (mayo 30)

Por el cual se toman medidas para prevenir incendios y se adoptan otras medidas de seguridad en tales casos.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Artículo 1º.- A partir de la vigencia del presente Decreto, hácese obligatorio el uso de extinguidores de incendio, en las empresas o establecimientos que mantengan fuego en calderas, estufas, etc.

Artº 2º.- El uso de extinguidores será también obligatorio para quienes mantengan en depósitos para sus trabajos o para la venta, materias combustibles o inflamables. La misma obligación se extiende en general a todos los establecimientos en donde haya aglomeración de personas, como teatros, salones de cine, bancos, almacenes, edificios de apartamentos u oficinas, fábricas, etc.

Artº 3º.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, los dueños o empresarios, gerentes, administradores o encargados de las entidades o empresas de que se trata, informarán por medio de sendas notas a la Alcaldía, sobre el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artº 4º.- Vencido el término señalado en el artículo anterior, el Inspector de Policía Municipal, o el funcionario que designe la Alcaldía, pasará visita a todos los establecimientos indicados en el presente Decreto, a fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

Artº 5º.- Los dueños o administradores de empresas o establecimientos que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, serán sancionados con multas de diez a cien pesos (\$ 10.00 a 100.00) que impondrá la Alcaldía o la Inspección de Policía municipal, y si tres meses después de la notificación de la multa tampoco hubieren instalado los extinguidores, las

empresas o establecimientos respectivos serán clausurados mientras no comprueben haberlos dotado del equipo indicado.

Artº 6º: - El valor de los hidrantes que se instalarán en zonas comerciales de la ciudad, para su uso en casos de incendio, será cubierto a pro rata por los dueños o administradores de los edificios contiguos a donde quede la instalación: -

Publiquese y cúmplase. -

Dado en B. Manzanilla a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

[Firma]

El Secretario, Eliás Durán